

CIRCULAR. No. 124
Tunja 07 de noviembre de 2018

PARA: DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ASUNTO: PROCEDENCIA, RADICACIÓN Y ESTUDIO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, CONSTRUCCIÓN EN LOTE O REPARACIONES LOCATIVAS

Se informa a Docentes y Directivos Docentes, que de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la radicación de Cesantías parciales solo podrá hacerse dentro del periodo comprendido del primero (01) de Abril al quince (15) de noviembre de cada año.

El Comité Regional de Prestaciones podrá autorizar el estudio de Anticipo de Cesantías en los siguientes casos prioritarios:

1. Atender situaciones de Fuerza Mayor o caso fortuito que afecten la vivienda del educador.
2. Atender solicitudes de docentes trasladados por situación de amenaza o desplazados.
3. Atender situaciones urgentes que impliquen inminente peligro de pérdida de la vivienda del educador o porque esta se encuentra en condiciones de inhabitabilidad.
4. Atender procesos ejecutivos con título hipotecario, siempre y cuando la hipoteca y el embargo estén registrados en el folio de matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN
Secretario de Educación de Boyacá

Reviso: SANDRA MILENA SUAREZ CORTES
Directora Administrativa

Proyecto: Efraín Melo.
Líder Proceso Prestaciones Sociales del Magisterio